

Resolución Directoral

R.D. N° 2179 -2017-MTC/28

Lima, 11 OCT. 2017

VISTA, la Resolución Viceministerial N° 563-2017-MTC/03 del 06 de junio de 2017, mediante la cual restituyó la autorización otorgada a la empresa RADIO FM STEREO DENNY'S E.I.R.L. por Resolución Ministerial N° 493-95-MTC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 439-2006-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N° 439-2006-MTC/03 del 25 de agosto de 2006, se renovó la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 493-95-MTC/15.17, a la empresa RADIO FM STEREO DENNY'S E.I.R.L., por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Talara, departamento de Piura, cuya vigencia venció el 12 de febrero de 2013;



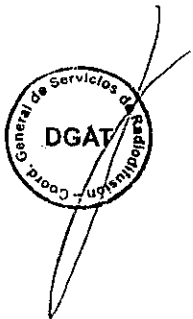
Que, con Resolución Viceministerial N° 048-2014-MTC/03 del 30 de enero de 2014, se dejó sin efecto de pleno derecho al 23 de noviembre de 2006, la autorización otorgada a la empresa RADIO FM STEREO DENNY'S E.I.R.L. por Resolución Ministerial N° 493-95-MTC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 439-2006-MTC/03;

Que, escrito de registro N° 152219 del 26 de setiembre de 2014, complementado con escrito de registro N° 173219, la administrada solicitó acogerse a los beneficios otorgados por la Ley N° 30216, a fin de tramitar de su solicitud de renovación;

Que, con documento de Visto, se restituyó la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 493-95-MTC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 439-2006-MTC/03 a la empresa RADIO FM STEREO DENNY'S E.I.R.L., al haber cumplido la administrada con los requisitos y condiciones establecidos en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216; en consecuencia corresponde dejar sin efecto la Resolución Viceministerial N° 048-2014-MTC/03, la cual dejó sin efecto de pleno derecho al 23 de noviembre de 2006 la citada autorización;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y



requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, con Resolución Viceministerial N° 116-2004 -MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para las localidades del departamento de Piura, entre las cuales se encuentra la localidad de Talara, el mismo que incluye al distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, al cual corresponde la ubicación de la planta transmisora de la estación renovada con Resolución Viceministerial N° 439-2006-MTC/03;

Que, con Informe N° **3834** -2017-MTC/28, esta Dirección General considera que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 493-95-MTC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 439-2006-MTC/03 a la empresa RADIO FM STEREO DENNY'S E.I.R.L., al haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y verificar que no ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

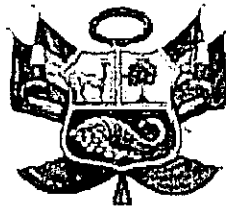
ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 493-95-MTC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 439-2006-MTC/03 a la empresa RADIO FM STEREO DENNY'S E.I.R.L., al haber sido restituida con Resolución Viceministerial N° 563-2017-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Talara, departamento de Piura; por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el 12 de febrero de 2023;

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y el canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a



REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, asimismo deberán efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

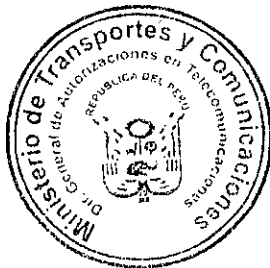
ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7°.- Disponer su publicación en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese.



Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

